



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

GACETA PARLAMENTARIA

◆ SESIÓN DE PLENO ◆

GACETA OFICIAL DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Año 2 / Segundo Receso

01 / 06 /26

III Legislatura / No. 548

 [CLIC PARA IR AL DOCUMENTO](#)

ORDEN DEL DÍA

ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES.

COMUNICADOS

4.- UNO, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA AL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 34 DE LA SESIÓN DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2026 PRESENTADO POR LA DIPUTADA JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA.

5.- UNO, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA AL PUNTO ENLISTADO EN EL NUMERAL 23 DE LA SESIÓN DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 2026 PRESENTADO POR LA DIPUTADA DIANA BARRAGÁN SÁNCHEZ.

6.- UNO, POR EL QUE SE SOLICITA SE EMITA LA RESOLUCIÓN DE UN DICTAMEN DE UNA INICIATIVA CIUDADANA EN MATERIA DE USO DE SUELO.

7.- UN ESCRITO CIUDADANO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SU INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE CABILDEROS.

LICENCIA

8.- UN ESCRITO CIUDADANO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SU INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE CABILDEROS.

ACUERDO

9.- AC/CCDMX/IIIL/CPMACCPE/003/2026 DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES, CONVOCATORIA Y DESARROLLO DEL PARLAMENTO DEL MEDIO AMBIENTE 2026 DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



**FISCALÍA
GENERAL
DE JUSTICIA
CDMX**

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
000-5296
FECHA: 01-06-26
HORA: 15:00
Arce

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2026

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

1050

1050
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
01 JUN 2026
Recibido: [Firma]
Hora: 12:09

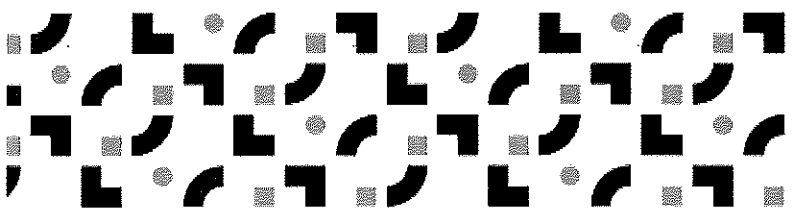
CGJDH-26
132

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 48, inciso A, fracción X y 62 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; en atención a su oficio MDSPOSA/CSP/1824/2026, mediante el cual se hace del conocimiento a esta Fiscalía General el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, que establece:

“ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta, cordial y respetuosamente, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la Fiscalía General de Justicia, todas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y bajo los principios del interés superior del menor y en respeto a los derechos humanos de las familias se fortalezcan, articulen y mantengan de forma permanente acciones coordinadas dirigidas a prevenir, detectar y erradicar el trabajo infantil en calles, cruceros, espacios públicos y sistemas de transporte de la capital y atendiendo al contexto eviten criminalizar a las familias..”

Sobre el particular, se ha tomado conocimiento del citado exhorto y, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 y 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 7, 9, 35, fracción XX bis, 38 y demás relativos previstos en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, reafirma su compromiso de llevar a cabo las acciones que resulten procedentes para la prevención, detección y erradicación del trabajo infantil.

En ese sentido, esta Institución da seguimiento a las carpetas de investigación iniciadas por el Delito de Trata de Personas en su modalidad de Trabajos Forzados o Explotación Laboral Infantil previsto en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, priorizando redes de explotación, precisando que todas las actuaciones se realizan garantizando el interés superior de la niñez y adolescencia; asimismo se canalizan los casos detectados al DIF-CDMX y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para la restitución inmediata de los derechos evitando la criminalización de las familias en situación de vulnerabilidad, de conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de los Derechos





**FISCALÍA
GENERAL
DE JUSTICIA
CDMX**

de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México y demás normativa aplicable, garantizando en todo momento su derecho a la vida, la paz, al desarrollo integral y la adopción de medidas que aseguren la integridad física, psicológica y emocional de niñas, niños y adolescentes.

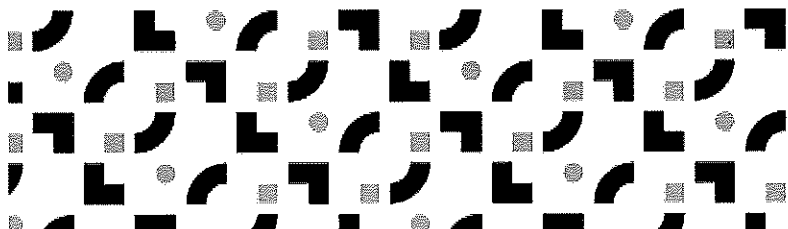
Asimismo, la Fiscalía General refrenda su compromiso institucional de llevar a cabo las acciones necesarias para la investigación y persecución de los delitos, actuando con la debida diligencia, exhaustividad, prontitud y profesionalismo, en estricto cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto irrestricto a los derechos humanos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**OMAR GUADALUPE GUTIÉRREZ LOZANO
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
Y DE DERECHOS HUMANOS**

MMAG/MGVC/EJSG



Digna Ochoa y Plácido 56, quinto piso,
colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc
CP 06720, Ciudad de México



Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos
CIUA: 04CMX00

JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

Estimado Diputado:

Ciudad de México a 28 de mayo de 2026

SECRETARÍA DE CULTURA
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

01 JUN 2026

Recibido: Francisco

Hora: 13:10

a 28 de mayo de 2026
Oficio No. 401-3-1680

COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

00005297

FECHA: 01-06-26

HORA: 15:00

ENCARGADO: Arcevis

Por instrucciones del Antropólogo Joel Omar Vázquez Herrera, Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, me permito hacer referencia a su solicitud en el control: 485-2026, respecto al Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno Legislativo, en sesión celebrada el 14 de abril del 2026, que en su parte conducente señala.

"PRIMERO. Se solicita respetuosamente al Instituto Nacional de Antropología e Historia, a la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México y a la alcaldía Gustavo A. Madero que, con base en su suficiencia presupuestal y en el marco de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada, realicen a la brevedad posible la restauración estructural del Acueducto de Guadalupe, priorizando las zonas más afectadas.

SEGUNDO. Asimismo, diseñen un plan integral para su óptima preservación y mantenimiento a largo plazo, en atención a su innegable relevancia arquitectónica, cultural e histórica del Acueducto de Guadalupe".

En atención al Punto de Acuerdo de citado, esta Coordinación Nacional solicitó información a la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, la cual señaló lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; así como por los artículos 1º, 2º, 3º fracción IV, 5º, 38, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y correlativos de su Reglamento, cuenta entre sus atribuciones; las de organizar, dirigir, asesorar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas con la protección, conservación y restauración del patrimonio histórico inmueble de la Nación.

En ese sentido, la competencia legal de este Instituto se circunscribe primordialmente al ámbito normativo y técnico, particularmente en lo relativo a la supervisión, autorización y vigilancia de las obras y acciones que se pretendan ejecutar en monumentos históricos, inmuebles colindantes a un monumento y aquellos ubicados en zonas de monumentos históricos, a efecto de evitar afectaciones al patrimonio cultural histórico de la Nación.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 2º fracción X y 17 fracciones I, II, VII, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, corresponde a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, entre otras atribuciones, planear, programar, desarrollar y supervisar estudios, proyectos, obras y acciones de conservación de bienes inmuebles históricos de propiedad federal, así como gestionar y ejercer los recursos presupuestales destinados para tales fines.

Bajo ese contexto, la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos ha realizado diversas acciones institucionales encaminadas a salvaguardar el Acueducto de Guadalupe.

En virtud de denuncias ciudadanas formuladas por vecinos de la colonia Santa Isabel Tola, desde el 23 de mayo de 2025 se comisionó a personal técnico especializado para efectuar inspección ocular en el tramo comprendido





Cultura
Secretaría de Cultura



Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos
CIUA: 04CMX00

entre la calle Cacama y Prolongación Misterios, constatándose diversas afectaciones al monumento histórico, entre las que destacan las siguientes:

- Presencia de grafitis;
- Desprendimiento de aplanados;
- Daños estructurales;
- Acumulación de desechos;
- Ocupación irregular por personas en situación de calle.

Derivado de lo anterior, mediante oficio número 401.2C.6-2025/1636 de fecha 04 de junio de 2025, la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos solicitó la intervención de la Alcaldía Gustavo A. Madero, a efecto de implementar acciones de vigilancia, limpieza, mantenimiento y atención preventiva, previa autorización y asesoría técnica de este Instituto, con el propósito de salvaguardar la integridad del monumento histórico.

No obstante, las acciones implementadas, el deterioro del inmueble ha continuado de manera progresiva, situación que incluso ha generado manifestaciones de vecinos interesados en realizar intervenciones con recursos propios, dada la preocupación existente respecto al estado de conservación del bien patrimonial.

Asimismo, mediante oficio número 401.2C.6-2026/0538 de fecha 05 de marzo del presente año, la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos solicitó formalmente la intervención de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones y disponibilidad presupuestal, se implementen las medidas necesarias para la conservación, recuperación y restauración integral del Acueducto de Guadalupe, considerando que dicha Unidad Administrativa cuenta con atribuciones y mecanismos presupuestales específicos para la ejecución de obras de intervención en inmuebles afectos al patrimonio histórico.

Por lo anterior, este Instituto reitera su disposición para continuar colaborando, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes, en las acciones necesarias para la protección, conservación y restauración y mantenimiento del monumento histórico, Acueducto de Guadalupe, atendiendo a su relevancia arquitectónica, urbana, histórica y cultural para la Ciudad de México y para el patrimonio cultural de la Nación.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración y respeto

Atentamente


Lic. Enrique Alberto Álvarez Tostado Rivas.
Coordinador Nacional de Asuntos Jurídicos.

C.C.P. Antrop Joel Omar Vázquez Herrera. Director General del INAH

EAATR/MCGM//SEIE/LAC



2026
año de
**Margarita
Maza**

2366

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
III LEGISLATURA
25 MAY 2026
Recibió: Francisco
Hora: 13:37

PROMOVENTE: MARIO MORENO CABALLERO

DOMICILIO: AVENIDA DE LAS FUENTES 565, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, 01900, CDMX.

ASUNTO: REITERATIVO A SOLICITUD DE EMISIÓN DE DICTAMEN.

DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
PRESENTE

**COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**
00075272
FECHA 25-05-26
HORA 14:30
FOLIO Alcohis

Mario Moreno Caballero, por propio derecho, en mi calidad de usufructuario vitalicio del inmueble ubicado en el domicilio que al rubro se cita, personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese H. Congreso de la Ciudad de México, con el debido respeto comparezco para exponer:

I. FUNDAMENTO

El presente escrito se formula con fundamento en el **artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que reconoce el derecho de petición y obliga a la autoridad a emitir un acuerdo por escrito y hacerlo del conocimiento del peticionario en breve término.

Asimismo, se sustenta en los **artículos 14 y 16 constitucionales**, que imponen a toda autoridad el deber de emitir actos debidamente fundados y motivados, en observancia de los principios de legalidad y seguridad jurídica.

De igual forma, los **artículos 12, fracción V y 13, fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México** reconocen la facultad de las y los ciudadanos para presentar iniciativas ante el Congreso de la Ciudad de México, así como la competencia de dicho órgano legislativo para analizar y aprobar disposiciones e instrumentos en materia de planeación y ordenamiento territorial.

Asimismo, el artículo 3 del mismo ordenamiento establece que el Congreso funciona mediante Pleno, Comisiones y Comités, conforme a la Constitución

Política de la Ciudad de México, la propia Ley Orgánica y el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En el mismo sentido, el **artículo 1 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México** dispone que dicho ordenamiento regula la organización, funcionamiento, atribuciones, competencias y actividad parlamentaria del Congreso, así como los procedimientos de deliberación y resolución internos.

Por su parte, los **artículos 4, fracción VI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 2, fracción VI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México** definen a las Comisiones como órganos internos encargados del estudio, análisis y elaboración de dictámenes dentro del procedimiento legislativo correspondiente.

Por su parte, los **artículos 5, fracción II y 5 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal** reconocen la competencia del Congreso de la Ciudad de México para aprobar decretos que contengan Programas, así como reformas, derogaciones o adiciones a los mismos, y reconocen igualmente la posibilidad de promover iniciativas de decreto en dicha materia.

Asimismo, el **artículo 24 Quinquies, fracciones VIII y IX del mismo ordenamiento** prevé expresamente la presentación de iniciativas de decreto relacionadas con reformas a Programas de Desarrollo Urbano ante la Asamblea Legislativa, así como su aprobación o desechamiento mediante el procedimiento legislativo correspondiente.

En consecuencia, **al haber transcurrido aproximadamente once meses** desde la presentación de la Iniciativa Ciudadana con propuesta de Decreto promovida el **04 de junio de 2025**, así como más de dos meses desde la presentación del escrito de fecha 19 de marzo de 2026 mediante el cual se solicitó la emisión del dictamen correspondiente, sin que a la fecha se haya emitido ni notificado acuerdo, prevención, determinación de trámite, dictamen o resolución alguna, la presente promoción constituye el medio procedente para reiterar formalmente la solicitud de emisión del dictamen correspondiente.

II. ANTECEDENTES

1. El **04 de junio de 2025**, presenté ante la Presidencia de la Mesa Directiva de ese H. Congreso de la Ciudad de México una **Iniciativa Ciudadana con propuesta de Decreto**, mediante la cual se plantea la modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1091 de fecha 10 de mayo de 2011, así como del Aviso por el que se instruye la

reimpresión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1747 Bis, de fecha 04 de diciembre de 2013, respecto del inmueble ubicado en Avenida de las Fuentes número 565, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, 01900, Ciudad de México.

2. Con motivo de la presentación de dicha iniciativa ciudadana, **el asunto fue remitido para su trámite legislativo** ante las instancias competentes del Congreso de la Ciudad de México.
3. El **19 de marzo de 2026**, presenté ante la Presidencia de la Mesa Directiva de ese H. Congreso de la Ciudad de México **un escrito mediante el cual solicité formalmente la emisión del dictamen correspondiente** respecto de la Iniciativa Ciudadana con propuesta de Decreto previamente presentada.
4. No obstante lo anterior, **a la fecha no me ha sido notificado acuerdo, prevención, determinación de trámite, dictamen o resolución alguna** relacionada con la Iniciativa Ciudadana con propuesta de Decreto promovida, ni respecto del escrito presentado el 19 de marzo de 2026.

III. OBJETO DEL ESCRITO

Por medio del presente escrito, y en atención a que **han transcurrido aproximadamente once meses desde la presentación de la Iniciativa Ciudadana con propuesta de Decreto** respecto del inmueble ubicado en Avenida de las Fuentes número 565, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, 01900, Ciudad de México, ingresada el 04 de junio de 2025, así como más de dos meses desde la presentación del escrito de fecha 19 de marzo de 2026 mediante el cual se solicitó la emisión del dictamen correspondiente, sin que a la fecha se haya emitido ni notificado acuerdo de trámite, prevención, dictamen o resolución alguna, comparezco a reiterar formalmente la solicitud de emisión del dictamen correspondiente.

Lo anterior, a efecto de que ese H. Congreso de la Ciudad de México **emita y notifique el dictamen debidamente fundado y motivado que conforme a derecho corresponda** respecto de la Iniciativa Ciudadana con propuesta de Decreto promovida.

IV. PETICIONES

Por lo expuesto y fundado, respetuosamente solicito:

PRIMERO. Se tenga por presentado el presente escrito reiterativo relacionado con la Iniciativa Ciudadana con propuesta de Decreto promovida el 04 de junio de 2025, relativa al inmueble ubicado en Avenida de las Fuentes número 565, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, 01900, Ciudad de México.

SEGUNDO. Se emita y notifique, a la brevedad, el dictamen fundado y motivado que en derecho corresponda respecto de la Iniciativa Ciudadana con propuesta de Decreto ingresada el 04 de junio de 2025.

TERCERO. Se acuerde expresamente la presente promoción y se haga del conocimiento del suscrito la determinación que recaiga a la misma.

PROTESTO LO NECESARIO



Ciudad de México, 25 de mayo de 2026



MARIO MORENO CABALLERO

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2026

**CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE**

 COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS 00005268	
FECHA	25-05-26
HORA	13:30
OFICIO	Arco 03 clanco

ASUNTO: Solicitud de inscripción al Registro de Cabilderos conforme al Capítulo V del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Por medio de la presente, solicito mi inscripción al Registro de Cabilderos del Congreso de la Ciudad de México, a fin de realizar actividades de cabildeo en términos de la normatividad aplicable. Para efectos del registro, proporciono la información requerida por el artículo 475 del Reglamento del H. Congreso:

- I. NOMBRE COMPLETO: ALY CORANY ABDALLAH.
- II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE: Se adjunta copia.
- III. DOMICILIO: Artículo 123 número 130, oficina 2, Colonia Centro, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- IV. COMISIONES O ÁREAS DE INTERÉS EN LAS QUE SE DESARROLLARÁN LAS ACTIVIDADES DE CABILDEO:
 - Vivienda;
 - Unidades Habitacionales y Régimen Condominal;
 - Desarrollo e Infraestructura Urbana;
 - Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;
 - Planeación del Desarrollo;
 - Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra;
 - Puntos Constitucionales e Iniciativas;
 - Administración y Procuración de Justicia;
 - Seguridad Ciudadana;
 - Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
 - Desarrollo Económico;
 - Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social.

V. CARTA DE NO INHABILITACIÓN Y CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES: Se adjuntan ambos documentos.

Una vez revisada la documentación, solicito se emita la resolución correspondiente y, en caso de ser positiva, se expida la identificación institucional.

Agradezco de antemano la atención brindada y quedo atento a la respuesta que corresponda.

ATENTAMENTE



Aly Corany Abdallah

Teléfono: 5585317777

Correo electrónico: agorany@gmail.com



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SCG
DIRECCIÓN GENERAL DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DIRECCIÓN DE SITUACIÓN
PATRIMONIAL

CONSTANCIA N° 19290

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE FEBRERO DEL
2026

C. ALY CORANY ABDALLAH
R.F.C. COAA681006EQ2
ARTÍCULO 123 130
COL. CENTRO (ÁREA 4)
CUAUHTÉMOC
C.P. 6040

En atención a su solicitud recibida el 25 de febrero del 2026, mediante la cual solicita le sea expedida la Constancia de No Existencia de Registro de Inhabilitación; esta Dirección de Situación Patrimonial, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 257 fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento al artículo 27, último párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, hace constar que, una vez revisado el Registro de Servidores Públicos Sancionados en la Administración Pública de la Ciudad de México, no se localizó a esta fecha registro que determine que usted se encuentre inhabilitado (a), para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

HAZEL DE LA ROSA GARCÍA

**DESIGNADO PARA DAR ATENCIÓN A LOS ASUNTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
RESPONSABILIDADES MEDIANTE OFICIO SCG/376/2025 DE 15/SEP/2025**

Firma Digital

Q5os12oiBjo/YybVwhMDnZs0qGMB8FNRwVgWQtsV806daRnQGQ/IrpjLAVOHQvPsXTJ
44E9f/XhmhmUDfWscFnSm7v+9PK7qmqxi|j98ijG16ja0nLyQUIIiSaAw1Dq4R49oqk4L
bOgTgBH8pC0zonsB8I8cPvNISHYIZceV/cIPgCkaJyzJJVM6B1ww2FF2yz/FFxwITJ+StU
IS+YK+trbmZColoBpO6Hj|X0AocS6Hdak7h4AFNRdc+Ku1Jq44xe/GqqZG2A:5h01Vsr
2hh/9GRPrFAKnaTsU5jfkFeT8Rj3iM:QDo07Uhh7QMZYaDNhGR7RGxzsPmMKNNmw=
=

Cadena Original

|| N O M B R E = A L Y
CORANY
ABDALLAH|RFC=COAA681006EQ2|DIRECCION=ARTÍCULO 123 130, COL. CENTRO
(ÁREA 4), CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P 6040|NO INHABILITADO||



 Av Arcos de Belén 2, Doctores, Cuauhtémoc.
06720, Ciudad de México

 Tel: 5627 9700, ext: 50038, 50220, 50221 y 51257



Ciudad de México, a 25 de febrero de 2026

Constancia Digital de No Antecedentes Penales

Constancia Digital de No Antecedentes Penales Con fundamento en los artículos 1º, 8º y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción IV, incisos B) y C) de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 3 numeral 1, 4, 5, Apartado A, numeral 1, 6, Apartado C, numerales 1 y 2, 7, Apartados A, numeral 1, D numeral 1 y E, y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16 último párrafo, fracción XVI, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, fracciones III, IV y VIII de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción XXVII Quinquies de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; Capítulo I del Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, último párrafo del apartado correspondiente a las Facultades de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Penitenciarios; punto número uno y catorce correspondientes a las funciones de la Dirección Ejecución de Asuntos Penitenciarios dentro del apartado Organizacional del Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; así como la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 12 de octubre de 2020, mediante la cual se establece el "Acuerdo por el que se da a conocer la modalidad digital para la expedición de la Constancia de No Antecedentes Penales por la Secretaría de Gobierno y de No Antecedentes Registrales por la Fiscalía General de Justicia, Ambas de la Ciudad de México, numeral Segundo; 4 Transitorio de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

Por lo que, después de haber realizado la búsqueda en el Sistema Integral de Información Penitenciaria con el que cuenta esta Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, NO se encontraron antecedentes penales a nombre de la persona solicitante.

Por lo anterior, se **EMITE** la presente **CONSTANCIA DIGITAL DE NO ANTECEDENTES PENALES** a favor de **ALY CORANY ABDALLAH**

con CURP **COAA681006HTSRBL08**

Fecha de expedición: 25/02/2026.

Fecha de vencimiento: 60 días naturales después de su otorgamiento.

Folio: ANTECEDENTESCDMX-260225-0460180



Dr. Oscar León Castillo

Director Ejecutivo de Asuntos Penitenciarios

SolAg9IRd4MJk4rbQfqaRYjBGiz+FqL1ezg6Miv8HZvFw/KtpkPPwhgUiNEE1zPaXUD6TH2G440Y5Ea3um4P1DlQBQAJ2Ju9/QNAEd/nAYkluYbJ2UFN72GyxqPJsVpBUwgSrvwztPpBXX0Tbf3KM2gD/UyadhTB3ZiOulbJtdxzdVtVsN4B4CRFNCK9uD+JIbrH WYmTENVXQd6qY8dJrcB6hz7TKH9+/CUcUM4tgWgyZWkN0DAXv0S6QzC+5rfvBi0ryP4Gaa36WDs75i+LC4ngjuNaQkaiBHR V9cP8PTOYeuBrseibb57rWDQ4iwAudHRbGILly0MKCUarhQ==

- La información proporcionada para la generación de la presente Constancia de No Antecedentes Penales será verificable en cualquier momento por parte del personal autorizado.
- La información proporcionada podrá ser corroborada con la ficha decadaclilar del solicitante.

La información incluida en el presente instrumento contiene información de carácter restringido en sus modalidades de reservada y/o confidencial, la cual solo puede ser transmitida a las autoridades correspondientes, servidores públicos en uso de sus atribuciones, por lo que la violación a la divulgación a ésta, a persona o autoridad ajena, recaerá en infracciones a las responsabilidades de los servidores públicos previstas en el artículo 264 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México.

VÁLIDO ÚNICAMENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO